

## Indice De Actualizacion Combinado Ley 27260

JURISPRUDENCIA

Índice de actualización combinado. Ley 27260

En el marco

de un juicio por reajustes varios se resuelve confirmar parcialmente las Sentencias apeladas y, en consecuencia, revocar la aplicación del precedente "Eliff" hasta la fecha de adquisición del beneficio siendo aplicable hasta la entrada en vigencia de la Ley 26.417.

Rosario, 20 de marzo de 2019.- Visto en Acuerdo de la Sala "A" los expedientes caratulados FRO 045557/2017 "Farini, José Francisco c/ ANSES s/ reajustes varios?"; FRO 047077/2016 "Cantero, Brígido c/ ANSES s/ reajuste de haberes?"; FRO 056532/2017 "Reminecky, Basilio Antonio c/ ANSES s/ reajustes varios?"; FRO 060138/2017 "Ramírez, Alberto c/ ANSES s/ reajustes varios?", de los que resulta, Vinieron los autos a esta Alzada con el fin de resolver los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada contra las sentencias de primera instancia, quien se agravió de los índices dispuestos para la actualización de las remuneraciones de la actora, solicitando la aplicación del índice combinado dispuesto en la Ley N° 27.260, en el Decreto N° 807/16 y en la Resolución de la Secretaría de la Seguridad Social Nro. 56/2018. Y considerando que: 1.-Los planteos en torno a la cuestión de fondo invocada son similares a los resueltos por esta Sala en autos FRO 38483/2017 "MARTINEZ, ARMANDO c/ ANSeS s/ REAJUSTES VARIOS?", Ac. del 8 de febrero de 2019, que puede consultarse en la página web del Centro de Información Judicial ([www.cij.gov.ar/sentencias](http://www.cij.gov.ar/sentencias)). Por lo tanto, habremos de remitir, en honor a la brevedad, a los fundamentos y precedentes allí citados en cuanto resulten aplicables. En similar sentido resolvió la sala "B" de esta Cámara en los autos Nro. FRO 22484/2014 caratulados "Cipollone, Eva Beatriz c/ ANSeS s/ Reajuste de Haberes" mediante Acuerdo del 12 de febrero de 2019.- 2.- Respecto a las costas de esta instancia corresponde que se distribuyan por su orden (art. 21 de la ley 24.463). Por lo expuesto, Se resuelve: I. Confirmar parcialmente las Sentencias apeladas y, en consecuencia, revocar la aplicación del precedente "Eliff" hasta la fecha de adquisición del beneficio, siendo aplicable hasta la entrada en vigencia de la ley 26.417. II. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de las resoluciones de ANSeS N° 56/2018 y de la Secretaría de la Seguridad Social N° 1/2018. III. Imponer las costas por su orden (art. 21 de la ley 24.463). Insertar, hacer saber, comunicar en la forma dispuesta por Acordada n° 15/13 de la C.S.J.N. y oportunamente devolver los autos al Juzgado de origen. FERNANDO LORENZO BARBARÁ JUEZ DE CÁMARA ANÍBAL PINEDA JUEZ DE CÁMARA JOSÉ GUILLERMO TOLEDO JUEZ DE CÁMARA Ante mí María Candelaria Roibón Secretaria En fecha se libró notificación electrónica a las partes. Conste.- María Candelaria Roibón Secretaria 039780E